

**Órgano:**

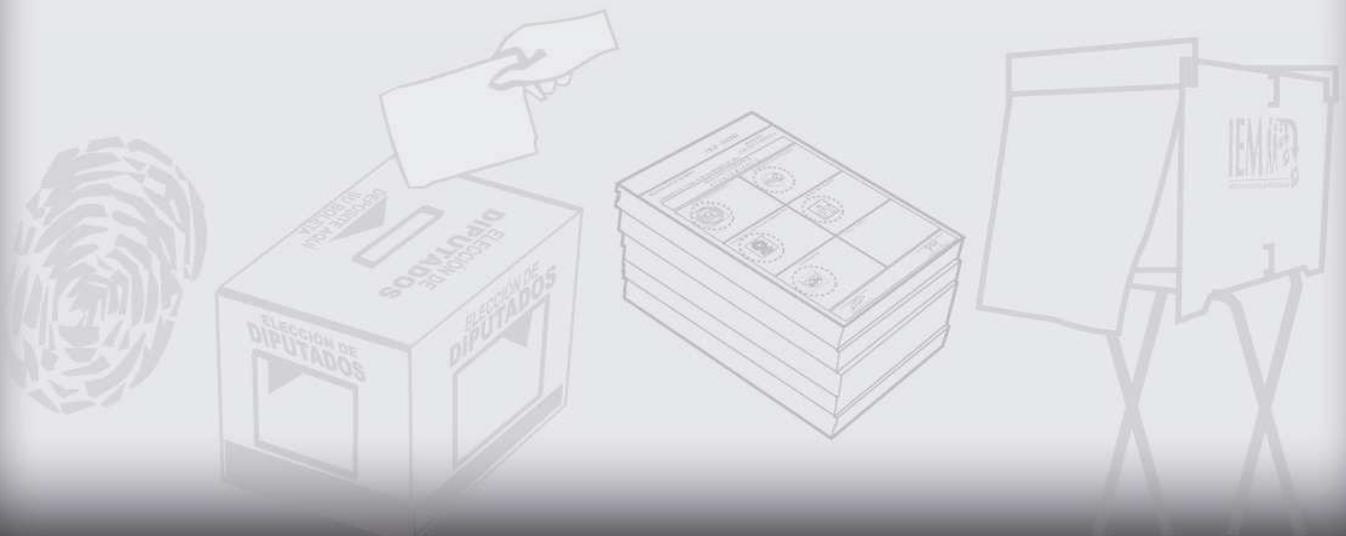
Consejo General

**Documento:**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se aprueban las convocatorias para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse el 13 de noviembre del 2011.

**Fecha:**

13 de junio de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHÓACÁN

ACUERDO No. CG-08/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHÓACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS A CELEBRARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2011.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al mismo dispositivo, este órgano público debe cubrir en su desempeño, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica entre otras, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

**TERCERO.-** Que la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

**CUARTO.-** Que conforme a lo establecido por el artículo 17 del Código Electoral del Estado de Michoacán, las elecciones ordinarias y extraordinarias se realizarán conforme a lo dispuesto en la legislación electoral y demás leyes aplicables.

**QUINTO.-** Que el artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala que el Consejo Electoral expedirá convocatoria para las elecciones ordinarias por lo menos ciento cincuenta días antes de la fecha en que deban efectuarse.

**SEXTO.-** Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 127, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que el Gobernador del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de febrero del año dos mil doce al día treinta de septiembre del año dos mil quince.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-08/2011

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que la Septuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que se elija el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrá un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día quince de enero del año dos mil doce, al día catorce de septiembre del año dos mil quince.

**OCTAVO.-** Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto número 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado el 09 nueve de febrero del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los integrantes de los ayuntamientos que se elijan el segundo domingo del mes de noviembre del año dos mil once, tendrán un periodo de ejercicio constitucional que comprenderá del día primero de enero del año dos mil doce al día treinta y uno de agosto del año dos mil quince.

**NOVENO.-** Que de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sesionó de manera especial el día 17 diecisiete de mayo del año en curso, en la que realizó la declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario del año 2011, dos mil once para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los 113 Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**DÉCIMO.-** Que acorde a lo establecido en los dispositivos anteriores, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, expedir las convocatorias a elecciones, y en el caso de las ordinarias, ello debe hacerse a más tardar ciento cincuenta días antes de la jornada electoral, que para este año, habrá de desarrollarse el 13 de noviembre; por lo que las convocatorias tanto para la elección de Gobernador, como de Diputados y de Ayuntamientos, deberán expedirse a más tardar el 16 de junio del presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para cumplir con lo anterior, se encuentran anexas al presente acuerdo, formando parte sustancial del mismo, los proyectos de convocatorias que se ponen a consideración del Consejo General, en las que se señalan con precisión las fechas específicas para el registro de candidatos, tal como lo establece el artículo 154, fracción II del Código Electoral del Estado.

En virtud de lo anteriormente señalado, se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se emita el siguiente:

**ACUERDO:**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-08/2011

**ÚNICO.-** Se expiden las convocatorias anexas al presente Acuerdo para las Elecciones Ordinarias de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Diputados por el principio de Representación Proporcional y Ayuntamientos, a realizarse el día 13 de noviembre del año 2011.

### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, publicar el presente acuerdo y las convocatorias anexas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Hágase amplia difusión de las convocatorias expedidas en los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Así mismo, publíquese el presente acuerdo junto con sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán. [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo y sus anexos en su momento, a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por Unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria el día 13 trece de junio del año 2011, dos mil once. - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**